

EJECUTADOS POR PERSONAS MORALES

Entre el

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
“LA CONTRATANTE”

Y

EMPTINESS CONSULTING S.C.
“EL PROVEEDOR”

Fechado el 15 de septiembre de 2021

^{DS}
CAE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE VINCULACIÓN DEL CIDE, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EMPTINESS CONSULTING S.C. ("EL PROVEEDOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL NATERAS LÓPEZ, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ("**EL CIDE**") constituyó el Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo objeto es ejecutar proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación desarrollados por "**EL CIDE**".
2. "**EL CIDE**" es el Organismo Ejecutor del Proyecto *CLEAR Center for Spanish Speaking Latin America- Phase 2*, que en lo sucesivo se le denominará el "**PROYECTO**", con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("**El Banco**"), en virtud del **Convenio de donación Núm. TF0A6503** celebrado entre "El Banco" y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
3. El "**PROYECTO**" será ejecutado por "**EL CIDE**" a través del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., propósito para el cual "**EL CIDE**" abrió una cuenta específica del Fideicomiso en una institución bancaria legalmente establecida, para la administración y ejercicio de los recursos económicos entregados por "El Banco" para el desarrollo del "**PROYECTO**", los cuales serán destinados exclusivamente a la realización del mismo.
4. Para efectos de la ejecución del presente Contrato, "**EL FIDEICOMISO**" será la **CONTRATANTE** por solicitud y en representación del CIDE, y "**EL PROVEEDOR**" será la empresa que se contrata para prestar los servicios que se requieren.

DECLARACIONES

DS
CAZ

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

I.1. Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico constituido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., administrado mediante la figura del fideicomiso al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el Contrato de Fideicomiso No. 1738-3, modificado el 11 de octubre de 2005.

I.2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar

f.
RNL

estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.

I.3 Que a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el contrato de fideicomiso No. 1783-3 celebrado entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el que se constituyó el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., se encuentra vigente.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó en términos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

I.5. Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR" para la provisión de los "**Servicios de consultoría para identificar necesidades de los nuevos mercados de educación en línea para la generación de una base de datos con las características entre la oferta y demanda para la mejora del modelo CLEAR20 de formación de capacidades en monitoreo y evaluación en español e inglés**", para el desarrollo del proyecto "**CLEAR Center for Spanish- Speaking Latin America Project- Phase 2**" con número de visor 0120-1344.

I.6. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Estatuto General del CIDE, en los artículos 19 y 31, fracciones I y VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.7 Que para la ejecución y financiación del "PROYECTO" se utilizarán fondos proporcionados por "El Banco", los cuales serán administrados y ejercidos a través de la cuenta específica del Fideicomiso abierta para esta finalidad, y que cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado en el mes de enero del año 2020 por el CAAD, y con el re-presupuesto autorizado el 02 de septiembre del año 2021.

I.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **BMN-000-921-LZA**.

I.9. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México**.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1 Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los conocimientos científicos y técnicos y/o la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.5 del presente contrato.

II.2 Que es de nacionalidad ██████████ y es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Bancoⁱ.

II.3 Que mediante el instrumento notarial número **31,635 de fecha 23 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, titular de la Notaría Pública No. 152 de la Ciudad de México, se constituyó la sociedad civil denominada “Emptiness Consulting”** misma que dentro de su objeto social se encuentra facultada para prestar el servicio del objeto del presente instrumento jurídico.

II.4 Que su representante, **Raúl Nateras López, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente contrato,** mismas que acredita mediante el instrumento notarial número **31,635 de fecha 23 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, titular de la Notaría Pública No. 152 de la Ciudad de México,** facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas, ni revocadas a la firma del presente instrumento jurídico.

II.5. Que su representante legal se identifica con Credencial para Votar IFE número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. El número de la credencial de elector es clasificado con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.6. Que tiene interés en participar en el servicio que se le propone, y que consiste en llevar a cabo los **“Servicios de consultoría para identificar necesidades de los nuevos mercados de educación en línea para la generación de una base de datos con las características entre la oferta y demanda para la mejora del modelo CLEAR20 de formación de capacidades en monitoreo y evaluación en español e inglés”** para el desarrollo del “PROYECTO”, de acuerdo con lo previsto en este contrato.

II.7. Que en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:

- (i) Ha leído y entendido el anexo 2 de este contrato que contiene la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo “El Banco” y se obliga a observar las normas pertinentes;
- (ii) No ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en el anexo 2 y en las normas pertinentes de “El Banco” ii;
- (iii) No ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
- (iv) No ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (v) No ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
- (vii) Reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en el anexo 2 y en las normas pertinentes de “El Banco”.

II.8. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Av. Revolución 1527 Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.**

II.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **ECO190423QE9.**

II.10. Que es su deseo suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

DS
CAE 

J.

III.- De "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto de este contrato es proveer los "Servicios de consultoría para identificar necesidades de los nuevos mercados de educación en línea para la generación de una base de datos con las características entre la oferta y demanda para la mejora del modelo CLEAR20 de formación de capacidades en monitoreo y evaluación en español e inglés" de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega a este contrato como Anexo 1.

Los servicios en materia de este contrato estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos aplicables que para el efecto establece la autoridad competente del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos como resultado de las obligaciones contraídas en el **Convenio de donación Núm. TF0A6503** celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

SEGUNDA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN.- El Banco Mundial exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo 2 del presente contrato.

TERCERA.- NATURALEZA TEMPORAL DE LOS SERVICIOS.- El "PROVEEDOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que está conforme en prestar sus servicios temporales al "FIDEICOMISO" hasta el término del plazo señalado en la cláusula sexta, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.6.

CUARTA.- PRECIO.-"EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato un monto total de **\$197,000.00 pesos (ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.**

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los servicios a entera satisfacción del Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados para América Latina y el Caribe (CLEAR LAC), dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente, de acuerdo con el siguiente calendario:

DS
CARE
J.
Pillón

Producto	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
1. Documento preliminar con los principales hallazgos de la investigación de gabinete, del ejercicio de identificación de las necesidades del mercado, el benchmark y de las entrevistas realizadas	01 de octubre de 2021	100%
2. Matrices resultantes de la minería de datos de las características identificadas como relevantes		
3. Informe final con los principales hallazgos de la investigación de gabinete, del ejercicio de identificación de las necesidades del mercado, el benchmark y de las entrevistas realizadas. El documento deberá contar con un apartado de conclusiones y recomendaciones.		

La factura respectiva deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210".

SEXTA.- VIGENCIA.- EL PROVEEDOR" se obliga a concluir la prestación de los servicios convenidos dentro del periodo comprendido entre el **15 de septiembre de 2021 y el 11 de octubre del 2021**.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- El "PROVEEDOR", se hará acreedor a la pena convencional por atraso en la prestación del servicio correspondiente, por un porcentaje de **0.5%** por semana, calculado sobre el valor del contrato.

El monto máximo de la penalización no deberá exceder del 10% del valor del contrato. Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el "FIDEICOMISO" al momento de realizar el pago respectivo al "PROVEEDOR".

OCTAVA.- RESCISIÓN.- El "FIDEICOMISO" y el "PROVEEDOR" convienen en que este Contrato podría ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de manera convenida; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, el "FIDEICOMISO" enviará una notificación de rescisión por escrito al "PROVEEDOR", en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La rescisión tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "PROVEEDOR", éste pagará al "FIDEICOMISO" los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

DS
CAE

[Handwritten Signature]

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, el que el "PROVEEDOR" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que previo consenso y que por razones fundadas y debidamente motivadas, el presente contrato podrá modificarse hasta en un 20% en sus términos y condiciones, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Las Partes convienen en que el contenido de los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que las mismas asuman dentro de este contrato, ya sea en las "DECLARACIONES", o bien en las "ADICIONES" o "MODIFICACIONES", si las hubiere, se entenderán parte de este contrato y les vincularán jurídicamente.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato para formar parte integral del mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba del "FIDEICOMISO", así como poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos.

El "PROVEEDOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados, y será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause al "FIDEICOMISO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

El "FIDEICOMISO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados.

En el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiese parcialmente el cumplimiento del presente contrato, el "FIDEICOMISO" podrá por mutuo acuerdo con el "PROVEEDOR", prorrogar el plazo del presente contrato por el mismo tiempo que el caso fortuito o la fuerza mayor hubieran tenido lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El "FIDEICOMISO", mediante notificación por escrito al "PROVEEDOR" emitida por lo menos con 15 días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, en estos supuestos el "FIDEICOMISO" le reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD- El "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que el "PROVEEDOR" mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que el "FIDEICOMISO" demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES.- El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés.

DS
CAE



Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial aplicables al Proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.- El “FIDEICOMISO”, a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar al “PROVEEDOR” las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el “FIDEICOMISO” y el “PROVEEDOR” existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Por lo que no podrán tenerse por tal los nexos entre uno y otros, ni las labores de coordinación a que se refiere este contrato.

El “PROVEEDOR” expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna del “FIDEICOMISO” en materia de trabajo ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá presentar en contra de este, reclamación alguna en relación con los Servicios Profesionales objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL “FIDEICOMISO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

DS
CAE

J.
P. L. M.

Leído que fue el presente contrato de voluntades y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, y considerando que no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México el día **15 de septiembre del 2021** para que surta efecto desde este momento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

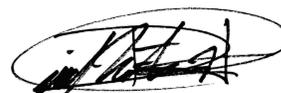
POR EL "FIDEICOMISO"

POR EL "PROVEEDOR"

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA

RAÚL NATERAS LÓPEZ

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Giney
DRA. GABRIELA PÉREZ YARAHUÁN

ANEXO 1

Anexo técnico para la contratación de los “Servicios de consultoría para identificar necesidades de los nuevos mercados de educación en línea para la generación de una base de datos con las características entre la oferta y demanda para la mejora del modelo CLEAR20 de formación de capacidades en monitoreo y evaluación en español e inglés”

1. Antecedentes

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) es sede del Regional Center for Learning on Evaluation and Results para América Latina (CLEAR LAC). CLEAR LAC es uno de los seis centros que conforman la Iniciativa Global CLEAR, dirigida por el Independent Evaluation Group (IEG) del Banco Mundial en Washington, D. C. CLEAR nace como respuesta a la necesidad de fortalecer las capacidades en monitoreo y evaluación (MyE) para consolidar la orientación a resultados de las políticas y los programas con valor público y social.

El centro para América Latina, con sede en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en la Ciudad de México, tiene cuatro líneas de acción principales: (1) convertir el reconocimiento de la evaluación en acciones concretas, mediante eventos de difusión de conocimiento sobre MyE; (2) formación de capacidades en MyE; (3) realización de evaluaciones rigurosas y utilizables; (4) investigación en temas de MyE. Además, es sede del Programa de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo Rural (PRiME) en asociación con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Derivado de la transformación de la educación presencial a educación a distancia por la crisis sanitaria por la Covid-19, el CLEAR LAC desarrolló el modelo CLEAR20 a partir de la revisión de enfoques pedagógicos de la educación a distancia e incorporó buenas prácticas documentadas, con la finalidad de transformar el papel desempeñado por docentes y alumnos. Por una parte, el estudiante toma un rol activo en la adquisición de conocimiento y desarrollo de capacidades. Por otra parte, la principal responsabilidad del personal académico es crear un ambiente de aprendizaje abierto que motive la reflexión del alumno.

Al tomar en cuenta las necesidades de alumnos y profesores en el aula virtual para alcanzar los objetivos de aprendizaje, se logra que los estudiantes fortalezcan las capacidades que demandan las labores profesionales de evaluación.

Cabe señalar que, aunado a ello, el CLEAR LAC se integró a la iniciativa global de evaluación (GEI por sus siglas en inglés), la cual es una alianza global inclusiva que tiene el objetivo de aumentar la rendición de cuentas y conseguir mejores resultados de desarrollo. Además, el CLEAR LAC fue invitado a participar en una estrategia para el diseño de una metodología de intervención regional en el marco para el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de monitoreo y evaluación en el Caribe, a través de un proyecto con la CARICOM, lo cual requiere el desarrollo de conocimiento en inglés por las características de la región.

Bajo este contexto, el CLEAR LAC tiene la necesidad de contar servicios de consultoría para identificar necesidades de los nuevos mercados de educación en línea para la generación de una base de datos de las características entre la oferta y demanda para la toma de decisiones y mejora del modelo CLEAR20 de formación de capacidades en monitoreo y evaluación en español e inglés, que permita llegar a nuestro público objetivo en las comunidades de habla hispana y anglosajona, y poder identificar temáticas innovadoras, relevantes y del interés público para el diseño de cursos avanzados en monitoreo y evaluación.



2. Objetivo del contrato

El objeto del contrato es contar servicios de consultoría para identificar necesidades de los nuevos mercados de educación en línea para la generación de una base de datos de las características entre la oferta y demanda para la mejora del modelo CLEAR20 de formación de capacidades en monitoreo y evaluación en español e inglés.

3. Descripción de los servicios por contratar

Generación de una matriz a partir de la base de datos con las características de la oferta y la demanda de los programas de capacitación y formación online de monitoreo y evaluación en español e inglés, con la finalidad de conocer las duplicidades, las características de la oferta, pero sobre todo lo que busca la demanda.

La sistematización de dicha información permitirá al CLEAR LAC tomar decisiones para la continuidad o el ajuste del modelo CLEAR20 para la formación de capacidades en monitoreo y evaluación, principalmente para mantenernos como una opción relevante por su innovación y por sus altos estándares de calidad.

Para ello, se deberán realizar las siguientes actividades, aunque no se estará limitado a ellas:

- **Conocer la oferta actual en línea de cursos de Monitoreo y Evaluación disponibles en español e inglés:**
 - Construir una matriz a partir de las características identificadas como relevantes de una base de datos que contenga, por ejemplo: número de horas, temporalidad, plataformas utilizadas, tipos de certificaciones que ofrecen, becas otorgadas y bajo qué requisitos, particularidades de los componentes (síncronos, asíncronos e híbridos), costos, entre otros.
- **Identificar las necesidades del mercado y establecer aquellas que aún no han sido atendidas y puedan representar una oportunidad para el modelo CLEAR20, para lo cual podrá considerar los puntos, siguientes:**
 - Características demográficas: sexo, edad, ocupación, nivel económico y nivel educativo, idiomas que hable.
 - Identificar nuevos hábitos educativos
 - Expectativas de mantener hábitos de educación online
 - Identificar que busca el mercado en un curso en línea
 - Conocer su proceso de selección de cursos online
 - Medios de pago que utiliza
 - Identificar si el usuario actual percibe nuevas oportunidades de desarrollo que le demanden capacitarse en algún áreas específicas vinculada al monitoreo y evaluación.
 - Identificar como algunas características que definan el curso online ideal.
- **Reconocer y analizar el benchmark para el mercado de español e inglés:**
 - Comparativo de las ofertas disponibles
 - Hacer un análisis de ventajas, posibles áreas de oportunidad
 - Identificar diferenciadores en cada oferta
 - Medios de difusión de su oferta educativa

DS
CAE



- **Realizar entre 8 y 10 entrevistas a profundidad:**
 - 50% Hombres y 50% Mujeres
 - Que hayan tomado algún curso relacionado durante los últimos meses.
 - Usuarios actuales de cursos online en español y en inglés.

4. Vigencia del contrato

El periodo de contratación será del 15 de septiembre hasta el 11 de octubre del 2021.

5. Lugar y condiciones del trabajo

El proveedor deberá prestar sus servicios con recursos propios y en sus instalaciones.

6. Forma de pago

Los pagos derivados del presente contrato se efectuarán en moneda nacional y se pagará en dos exhibiciones, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

Entregables	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
1. Documento preliminar con los principales hallazgos de la investigación de gabinete, del ejercicio de identificación de las necesidades del mercado, el benchmark y de las entrevistas realizadas. 2. Matrices resultantes de la minería de datos de las características identificadas como relevantes. 3. Informe final con los principales hallazgos de la investigación de gabinete, del ejercicio de identificación de las necesidades del mercado, el benchmark y de las entrevistas realizadas. El documento deberá contar con un apartado de conclusiones y recomendaciones.	01 de octubre de 2021	100%

DS
CAE

Handwritten signature

ANEXO 2 Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

DS
CAE



c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

ⁱ Elegibilidad (en caso del Banco Mundial):

De conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017, párrafos 3.21 a 3.23.

ⁱⁱ El régimen de sanciones del Banco Mundial.

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

DS
CAZ

Paulina